



RESOLUCIÓN No. 809 DE 2024
(13 de diciembre de 2024)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-15-2024"

**EL (LA) SUBSECRETARIO (A) CORPORATIVO (A) DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA
MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11° y 12° de la Ley 80 de 1993, el artículo 21° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60° del Decreto Distrital 854 de 2001, el Decreto Distrital 140 de 2021 modificado por los Decreto 332 de 2022, 367 de 2022, 435 de 2023 y 079 de 2024, la Resolución 285 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que: *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso"*.

Que las Secretarías de Despacho y Departamentos Administrativos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que por medio de la Resolución No. 285 de 2024, se delega la ordenación del gasto, del pago y competencias propias de la actividad contractual, así como el ejercicio de otras funciones en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital.

Que el Artículo 1° de la Resolución No. 285 de 2024, delego en el/la Subsecretario/a Corporativo/a de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la competencia para la ordenación del gasto y del pago, en los rubros de funcionamiento sin límite de cuantía, para adelantar los procesos de selección, en cualquiera de sus modalidades y la correspondiente suscripción de los actos jurídicos, contratos o convenios y demás instrumentos o acuerdos de voluntades que se requieran y, que deba adelantar la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Que de acuerdo con artículo 3° de la Resolución No. 285 de 2024, la delegación efectuada en los artículos 1 y 2 de este administrativo, comprenden la facultad de suscribir todos los actos de las etapas precontractual, contractual y post contractual, entre otros, el de expedir el acto administrativo de adjudicación.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., cuenta con diferentes plantas eléctricas en varias de sus sedes, equipos que fueron instalados durante la etapa constructiva de las edificaciones, y a los cuales se les debe realizar mantenimiento periódico de acuerdo con las características técnicas de cada máquina y de cada una de sus partes, de este modo se garantiza que las mismas continúen en óptimas condiciones para su correcto funcionamiento.

Es de anotar que, aunque se han observado los cuidados requeridos por las máquinas y que se encuentran en resguardo de la intemperie, éstas ya han superado los diez (10) años de fabricación, lo que implica que ya expiró el

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA GENERAL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 809 de 2024***"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-15-2024"***

término de garantía de los componentes, por lo tanto, son equipos susceptibles de mantenimiento tanto preventivo como correctivo, los cuales buscan mitigar y/o reparar las eventuales fallas en cualquiera de los sistemas hidráulicos y mecánicos, así como en el eléctrico y de control y demás componentes, por lo que es necesario contar con los servicios requeridos y como complemento una bolsa de repuestos la cual da respaldo a cualquier fallo imprevisto que se pueda presentar, prolongando así, la vida útil de los equipos.

Tal como se expone con antelación, además de requerir mantenimiento preventivo o periódico, también pueden requerir de mantenimiento correctivo por daño o desgaste no previsto de los sistemas de lubricación, combustible, enfriamiento, admisión de aire, corriente directa y corriente alterna, incluido un cambio de aceite, filtros y otros insumos.

Es de anotar, que el servicio de mantenimiento preventivo consta de la revisión e inspección de las maquinas, así mismo, su ejecución contempla algunos insumos, partes y consumibles los cuales son requeridos dentro de la rutina de dicha intervención, estos elementos se encuentran previstos e identificados dentro del estudio de mercado, dicha validación se ha llevado a cabo por parte de la entidad a través del experto técnico encargado de llevar a cabo la vigilancia y control de este tipo de contratos de acuerdo con lo observado a través del desarrollo de las diferentes rutinas de revisión a los equipos, y lo recomendado por el fabricante de las maquinas.

En lo que corresponde a, la bolsa de repuestos o mantenimiento preventivo, desde la experticia técnica adquirida por el personal encargado de la vigilancia y control del servicio en la entidad, y atendiendo a la obligación de prevenir el riesgo previsible, se han establecido cierto número de elementos y componentes de los cuales se tiene conocimiento pueden requerir las maquinas, por daños fortuitos o cumplimiento de la vida útil de las piezas; si bien no son todos los componentes, que pueden sufrir un daño que implique su cambio, si se seleccionaron aquellos que son más susceptibles de ser remplazados por sufrir un desgaste mayor en la operación de los equipos, cabe la pena resaltar, que al contar con los precios y el presupuesto previsto en el contrato, se garantiza que al momento de requerirse se contará con los bienes casi que de inmediato, y no se tiene que acudir al procedimiento de ítems no previstos el cual por sus formalidades puede tardar y por ende correr el riesgo de que las plantas queden fuera de servicio.

En concordancia con lo anterior, resulta pertinente y necesario llevar a cabo tanto mantenimiento preventivo como correctivo de manera periódica de acuerdo con lo previsto en la ficha técnica, los manuales de fabricación de los equipos –plantas eléctricas-, los protocolos establecidos en el Código Eléctrico Colombiano, la NTC 2050 y en las normas internacionales IEC 60364, ANSI/NEMA MG 1-2011, toda vez que son equipos de uso continuo, obligando a estar en perfecto estado para cuando sea necesario activarlas ante una baja o ausencia de energía, garantizando de esta manera el funcionamiento ininterrumpido de las actividades en las sedes mencionadas en los documentos que integran el presente proceso.

Así las cosas, se hace necesario contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de repuestos con una empresa especializada en la materia, asegurando así la vida útil, la operación ininterrumpida y el

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 809 de 2024***"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-15-2024"***

correcto funcionamiento de los equipos, evitando de esta manera las posibles fallas de funcionamiento que puedan afectar la continuidad de actividades operativas, administrativas y misionales de la entidad, que pueden ser paralizadas ante la insuficiencia o déficit de energía eléctrica en la entidad o en caso de cortes de suministro eléctrico.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, publicó en el Portal SECOP II, desde el treinta y uno (31) de octubre de 2024, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, las reglas del proceso y demás documentos integrantes del proceso.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se publicó el Anexo Explicativo Nro. 2, el cual constituye un documento complementario del proyecto de pliego de condiciones electrónico para que los interesados en el proceso de selección lograran presentar sus observaciones desde el primero (01) de noviembre de 2024 hasta el ocho (08) de noviembre de 2024.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la entidad convocó a las MIPYMES, para que en el plazo dispuesto en el cronograma electrónico del proceso manifestarán su interés de participar y limitar el presente proceso de selección teniendo en cuenta que: "(...) *El valor del proceso de contratación es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Industria y Turismo...*", y dentro del término antes mencionado, no recibieron solicitudes de limitación a MIPYMES.

Que durante el termino de publicación antes indicado NO se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que el presupuesto oficial del presente proceso para las vigencias 2024, 2025, 2026 y 2027 se estimó en la suma de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 419.295.536)** incluido IVA y demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y contribuciones de ley, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., cuenta con los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable del presupuesto de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, D.C., para amparar el presente Proceso de Selección y el futuro contrato a suscribir:

Vigencia 2024

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2126

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 809 de 2024

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-15-2024"

CÓDIGO	O2120202008078715202
FECHA	07/10/2024
VALOR	\$ 55.927.000
OBJETO	Prestar servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, que incluye el suministro de insumos y repuestos de las Plantas Eléctricas ubicadas en las diferentes sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
EXPEDIDO	Subdirección Financiera

Vigencia 2025

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Vigencia Futura No 6

CÓDIGO	O2120202008078715202
FECHA	07/10/2024
VALOR	\$ 141.915.888
OBJETO	Prestar servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, que incluye el suministro de insumos y repuestos de las Plantas Eléctricas ubicadas en las diferentes sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
EXPEDIDO	Subdirección Financiera

Vigencia 2026

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Vigencia Futura No 6

CÓDIGO	O2120202008078715202
FECHA	07/10/2024
VALOR	\$ 146.173.368
OBJETO	Prestar servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, que incluye el suministro de insumos y repuestos de las Plantas Eléctricas ubicadas en las diferentes sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
EXPEDIDO	Subdirección Financiera

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 809 de 2024***"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-15-2024"***

Vigencia 2027

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Vigencia Futura No 6

CÓDIGO	O2120202008078715202
FECHA	07/10/2024
VALOR	\$ 75.279.280
OBJETO	Prestar servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, que incluye el suministro de insumos y repuestos de las Plantas Eléctricas ubicadas en las diferentes sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
EXPEDIDO	Subdirección Financiera

Que, en razón a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., expidió la Resolución 734 del 13 de noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-15-2024"*.

Que, una vez publicado el Pliego de Condiciones Definitivo, se recibieron las siguientes observaciones cuya respuesta fue remitida por la Entidad a través de la Plataforma SECOP II:

- POWERSUN S.A.S, mediante mensaje CO1.MSG.7168578 de 15/11/2024. Respuesta remitida por la Entidad mediante mensaje CO1.MSG.7175771 de 18/11/2024.
- AGROINDUSTRIAL DEL CAFE S.A.S, mediante mensaje CO1.MSG.7165446 de 15/11/2024. Respuesta remitida por la Entidad mediante mensaje CO1.MSG.7184823 de 19/11/2024.
- IMC SAS, mediante mensaje CO1.MSG.7192485 de 20/11/2024. Respuesta remitida por la Entidad mediante mensaje CO1.MSG.7193288 de 20/11/2024.

Que, con ocasión a las observaciones recibidas, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., realizó adenda No. 1 con el fin de modificar el estudio previo y el Anexo No. 2 – Anexo Explicativo en lo correspondiente al numeral *"10.1.3. Criterios de Habilitación y Verificación Técnica"*, Subnumeral *"10.1.3.1. "Experiencia"*, en el sentido de ampliar los códigos UNSPSC para la acreditación de la misma.

Que, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., de conformidad con lo señalado en el cronograma llevó a cabo la diligencia de cierre y recepción de ofertas el día 21 de noviembre de 2024 a las 09:00 a.m. a través de la plataforma SECOP II, dentro de la cual se presentaron los siguientes oferentes:

No.	PROPONENTE
1	AGROINDUSTRIAL DEL CAFE S.A.S.
2	ASESORIAS Y ACABADOS AVILA S.A.S

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 809 de 2024

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-15-2024"

No.	PROPONENTE
3	INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCION SAS
4	INGENIERIA DE BOMBAS Y PLANTAS SAS
5	POWERSUN S.A.S
6	SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA EN TELECOMUNICACIONES ELECTRICA Y CIVIL SAS - SINGTELEC SAS
7	SUBE INGENIERIA SAS

Que, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., realizó adenda No. 2 con el fin de modificar el cronograma del proceso, desde la fecha revista para publicar el informe de evaluación.

Que, en el término previsto para verificar las ofertas, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes, por lo que publicó en el Portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II y puso a disposición el informe de verificación y evaluación el día 26 de noviembre de 2024, con el fin de que durante el lapso establecido se presentaran las observaciones, subsanaciones y/o las aclaraciones pertinentes, con el siguiente resultado:

<div><div><div>BOGOTÁ</div></div><div>SECRETARÍA GENERAL</div></div>					
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., SECRETARIA GENERAL					
PROCESO No. SGA-SASI-15-2024					
OBJETO:	"Prestar servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, que incluye el suministro de insumos y repuestos de las Plantas Eléctricas ubicadas en las diferentes sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C".				
REQUISITOS DE HABILITACIÓN					
No.	PROPONENTE	NIT.	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES		
			JURIDICOS	TÉCNICOS	FINANCIEROS
1	AGROINDUSTRIAL DEL CAFE S.A.S.	900.169.902-1	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
2	ASESORIAS Y ACABADOS AVILA S.A.S	901.126.360-7	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
3	INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCION SAS	900.327.815-5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	INGENIERIA DE BOMBAS Y PLANTAS SAS	900.152.368-1	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	POWERSUN S.A.S	900.098.348-3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA EN TELECOMUNICACIONES ELECTRICA Y CIVIL SAS - SINGTELEC SAS	900.474.738-5	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
7	SUBE INGENIERIA SAS	901.253.012-2	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Que, en el término de traslado del informe de evaluación, esto es hasta el día 29 de noviembre de 2024 (5:00 PM), los oferentes allegaron subsanaciones al informe de evaluación, siendo analizadas y revisadas por el comité evaluador, con el siguiente resultado:

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 809 de 2024

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-15-2024"

<div><div><div>SECRETARÍA GENERAL</div></div></div>					
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., SECRETARIA GENERAL					
PROCESO No. SGA-SASI-15-2024					
CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO					
OBJETO:	"Prestar servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, que incluye el suministro de insumos y repuestos de las Plantas Eléctricas ubicadas en las diferentes sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C".				
REQUISITOS DE HABILITACIÓN					
No.	PROPONENTE	NIT.	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES		
			JURIDICOS	TÉCNICOS	FINANCIEROS
1	AGROINDUSTRIAL DEL CAFE S.A.S.	900.169.902-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	ASESORIAS Y ACABADOS AVILA S.A.S	901.126.360-7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCION SAS	900.327.815-5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	INGENIERIA DE BOMBAS Y PLANTAS SAS	900.152.368-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	POWERSUN S.A.S	900.098.348-3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA EN TELECOMUNICACIONES ELECTRICA Y CIVIL SAS - SINGTELEC SAS	900.474.738-5	RECHAZADO		
7	SUBE INGENIERIA SAS	901.253.012-2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., realizó adenda No. 3 modificando el cronograma a partir de la fecha establecida para la apertura del sobre económico y reprogramando la audiencia de evento de subasta.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., realizó adenda No. 4 modificando el cronograma a partir de la fecha establecida para la apertura del sobre económico y reprogramando la audiencia de evento de subasta, teniendo en cuenta las fallas presentadas en la plataforma SECOP II.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección SGA-SASI-15-2024, se procedió a dar apertura y revisión de los sobres económicos el día 6 de diciembre de 2024, por parte del comité evaluador económico, informando que las propuestas económicas relacionadas anteriormente se encuentran válidas y que la oferta de menor valor corresponde a TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 377.000.000,00).

Que teniendo en cuenta la fecha y hora establecida para la realización de la Subasta, esto es el 06 de diciembre de 2024 a las 9:00 AM, la Entidad procedió a realizar la configuración de la Subasta, atendiendo los lineamientos de la Guía de Colombia Compra Eficiente: "SECOP II – Modalidades de Contratación: Selección Abreviada con Subasta Inversa [Subasta Electrónica]".

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 809 de 2024***"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-15-2024"***

Que una vez iniciada la subasta electrónica, con una duración de 30 minutos, la Entidad evidenció un error respecto del valor con el cual se debió iniciar la subasta toda vez que la plataforma SECOP II arroja un valor de \$ 415.102.580, que corresponde al segundo menor valor, siendo el correcto la suma de \$ 377.000.000, que corresponde al menor valor, con lo cual se procedió a cancelar dicho evento.

Que mediante mensaje CO1.MSG.7307771 de 09/12/2024 publicado en la plataforma SECOP II la Entidad dio a conocer a los proponentes las fallas presentadas en la plataforma SECOP II y se impartieron los lineamientos para el desarrollo de la nueva subasta.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., realizó adenda No. 5 modificando el cronograma para reprogramar la audiencia de evento de subasta.

Que en la fecha y hora programada para la realización de la Subasta, 11 de diciembre de 2024, la Entidad dio inicio a la misma según los lineamientos dados y en el marco del evento de subasta se presentó el siguiente reporte:

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	IMC SAS	84.035.000,00 COP	392.000.000,00 COP	79.76%	2
2	SUBE INGENIERIA SAS	85.750.000,00 COP	85.750.000,00 COP	79.34%	1
3	ASAC S.A.S	343.000.000,00 COP	343.000.000,00 COP	17.37%	1
4	INGENIERIA DE BOMBAS Y PLANTAS S.A.S	350.000.000,00 COP	400.000.000,00 COP	15.68%	2

Que una vez revisado el reporte del evento de subasta del proceso SGA-SASI-15-2024 y el informe de evaluación económica publicado en la plataforma SECOP II se determinó que la oferta en primer y segundo orden de elegibilidad es la presentada por el proponente: INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCION SAS y SUBE INGENIERIA SAS, respectivamente; ofrecimientos que fueron inferior en un porcentaje que supera el 20% del costo inicial estimado por la Entidad, por lo tanto se hizo necesario que cada uno de ellos justificara objetivamente el valor de su oferta y desagregara el precio unitario ofertado para cada uno de los bienes y/o servicios que componen la oferta económica, identificando la estructura de costos y atendiendo las recomendaciones de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de CCE y en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

Que una vez verificada la fecha y hora para responder el requerimiento realizado por la Entidad, a través de la plataforma SECOP II a los proponentes en primer y segundo orden de elegibilidad correspondientes a INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCION SAS y SUBE INGENIERIA SAS respectivamente, se pudo constatar que los mismos no respondieron el requerimiento efectuado; por tal razón, en el informe de evaluación económico publicado

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 809 de 2024***"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-15-2024"***

en la plataforma SECOP II el 12/12/2024, se determina que, dichas ofertas son RECHAZADAS, de conformidad con lo establecido en el Anexo 2. Explicativo Complementario del Proceso.

Que una vez revisado el reporte del evento de subasta del proceso SGA-SASI-15-2024, se estableció que la oferta en tercer orden de elegibilidad corresponde a la presentada por el proponente ASESORIAS Y ACABADOS AVILA SAS, y de conformidad con el informe de evaluación económico, la oferta presentadas no supera los precios techo establecidos por la entidad y no supera el 20% del presupuesto oficial, por lo tanto, esta oferta CUMPLE.

Que en razón al resultado de la evaluación económica y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, así como lo indicado en el numeral 4 del anexo explicativo, la entidad adjudicará el contrato al proponente ASESORIAS Y ACABADOS AVILA SAS, quien después del evento de subasta, se ubicó en la tercera posición, su oferta CUMPLE, no superó los precios techo y no fue considerada como ofrecimiento artificialmente bajo.

Que, de conformidad con lo establecido en los estudios previos del proceso, así como en el numeral 4 del anexo explicativo "(...) **FORMA DE ADJUDICACIÓN.** La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará a la propuesta más favorable para la entidad, que será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y técnicos) y que haya ofertado el menor precio, luego de finalizada la subasta inversa electrónica en la plataforma SECOP II, que para el presente caso es el mayor porcentaje de descuento. **VALOR A ADJUDICAR:** La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará por el valor total del presupuesto oficial a la propuesta habilitada técnica, financiera y jurídicamente y que haya ofertado el mejor descuento (menor porcentaje), luego de finalizada la audiencia pública electrónica de subasta inversa en la plataforma SECOP II".

Que, conforme con lo anterior el comité evaluador de acuerdo con lo establecido en el informe de verificación definitivo, lo señalado por el comité evaluador económico, indicando que la oferta CUMPLE, puesto que no superó los precios techo y no se considera artificialmente baja teniendo en cuenta que el descuento ofertado no supera el 20% del presupuesto establecido por la Entidad, y en atención a lo indicado en el pliego de condiciones definitivo, recomienda al ordenador del gasto ADJUDICAR el presente proceso de selección al proponente **ASESORIAS Y ACABADOS AVILA SAS**, identificado con NIT. 901.126.360-7 y Representada Legalmente por **RUBY DEL CARMEN CABARCAS TAPIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.500.488 de Cartagena, por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 343.000.000)** incluido IVA y demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y contribuciones de ley, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 189 de 2020, "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones" e igualmente, conforme a lo dispuesto en la Directiva No. 3 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el/los futuro/s contratista/s se debe/n comprometer con la Entidad en un esfuerzo conjunto a preservar,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 809 de 2024***"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-15-2024"***

fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta/n el clausulado que al respecto se establezca en el anexo de condiciones contractuales como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la Entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se realice con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros de la Constitución Política, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

Que de igual forma se deben tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: Decreto Distrital 371 de 2010, Decreto Distrital 118 de 2018, el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital No. 927 de 2024 y el Decreto Distrital 189 de 2020, así como las demás disposiciones distritales que regulen la materia.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución No. 285 de 2024, el Subsecretario (a) Corporativo (a) de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor De Bogotá, D.C., en su calidad de ordenador del gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-15-2024, cuyo objeto es *"Prestar servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, que incluye el suministro de insumos y repuestos de las Plantas Eléctricas ubicadas en las diferentes sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C"*, al proponente **ASESORIAS Y ACABADOS AVILA SAS**, identificado con NIT. 901.126.360-7 y Representada Legalmente por **RUBY DEL CARMEN CABARCAS TAPIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.500.488 de Cartagena. Con respecto al valor del contrato, se precisa que, si bien, la oferta del proponente es por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 343.000.000) incluido IVA, la adjudicación se realizará por la suma de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 419.295.536)** incluido IVA y demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y contribuciones de ley, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el contrato será ejecutado por monto agotable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los costos y gastos en que incurrió el oferente para la elaboración y presentación de la propuesta fueron de su propia cuenta y riesgo, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 809 de 2024***"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SGA-SASI-15-2024"***

cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este, de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente adjudicación cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal referenciados en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo de adjudicación a la representante legal del proponente y/o quien haga sus veces de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, de acuerdo con la autorización dada por el proponente a través de la carta de presentación de la oferta del presente proceso de selección, así como lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el literal C, Registros electrónicos, comunicaciones y notificaciones del SECOP II señalado en los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución tiene carácter de irrevocable y es vinculante para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C y para el proveedor seleccionado, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución de Adjudicación, adquirirá firmeza a partir de su publicación en la plataforma SECOP II, y contra la misma no procede recurso alguno, conforme al parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de diciembre de 2024

VILLAMARIN
SERRANO HENRY
HUMBERTO

Firmado digitalmente por
VILLAMARIN SERRANO
HENRY HUMBERTO
Fecha: 2024.12.13 22:11:40
-05'00'

HENRY HUMBERTO VILLAMARIN SERRANO

Subsecretario Corporativo

Secretaría General de la Alcaldía Mayor De Bogotá, D.C.

Proyectó: Claudia Milena Peralta, Contratista Dirección de Contratación 
Revisó: Diego López Cuesta, Contratista Dirección de Contratación 
Revisó: Cindy María Cubillos Ruiz, Asesor Subsecretaria Corporativa 
Revisó: Edna Catalina Moreno Garzón, Directora de Contratación 

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL